

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 26 ABR 2023

PROCESO -047-2019- 00640-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 19 de diciembre de 2022 en el cuaderno 2, agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble, de propiedad de la demandada, junto con el comisorio¹ debidamente diligenciado por la Alcaldía Local de Bosa para los fines pertinentes

Por otra parte, y teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble de propiedad de la demandada se realizó el 30 de noviembre de 2022; se requiere al auxiliar de la justicia LEXCONT SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS - YEIMMI KATHERINE MARTINEZ, en calidad de secuestre del inmueble, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído rinda un informe detallado de la gestión realizada con ocasión del bien dejado bajo su administración, so pena de las sanciones de Ley.

Por la Oficina de Ejecución librese telegrama o comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 27 ABR 2023
Por anotación en estado N° 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

¹ Despacho Comisorio No. DC-0921-256 de 22 de septiembre de 2021.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 26 ABR 2023

PROCESO -048-2011- 01229-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 13 de diciembre de 2022 del cuaderno 1, por la oficina de ejecución expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecucion de Bogotá D.C.	
Bogotá D.C.	27 ABR. 2023
Por anotación en estado N° 20 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO	

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 26 ABR 2023

PROCESO -060-2019- 01176-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 13 de diciembre de 2022 del cuaderno 1, por la oficina de ejecución civil municipal corrija el oficio ordenado en proveído de fecha 25 de julio de 2022 (fl.10 C-2), teniendo en cuenta que la cédula del demandado es **79.634.622** y no 79.261.094. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 27 ABR. 2023

Por anotación en estado N° 70 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 26 ABR 2023

PROCESO -030-2017- 01150-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 24 de abril de 2023 del cuaderno 1, allegada por la apoderada actora y coadyuvada por la parte demandante Banco Davivienda, revisado el expediente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** respecto del crédito del Banco Davivienda.

SEGUNDO: Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

TERCERO: Téngase en cuenta que la ejecución continúa respecto de la obligación cedida a CENTRAL DE INVERSIONES S.A, subrogatario del Fondo Nacional de Garantías.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

27 ABR. 2023

Por anotación en estado N° 70 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 26 ABR 2023

PROCESO -043-2013- 01586-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de diciembre de 2022 del cuaderno 1 y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que el estudiante de derecho **DANIEL AUGUSTO VANEGAS CASTILLO**, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

27 ABR. 2023

Por anotación en estado N° 20 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 26 ABR 2023

PROCESO -020-2017- 00916-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 24 de abril de 2023 del cuaderno 1, allegada por la parte demandante, revisado el expediente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiése

TERCERO: A costa de la parte demandada, desglóse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

CUARTO: Hágase entrega a la parte demandada los dineros que se encuentren consignados para el presente proceso, previa verificación de la no existencia de remanentes

QUINTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

SEXTO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 70 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

26 ABR 2023

PROCESO -037-2015- 00898-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 13 de diciembre de 2022 en el cuaderno 1, se le pone de presente al apoderado de la parte actora que a la fecha su expediente aún no ha sido digitalizado; no obstante, a efectos de realizar revisión de procesos, entre otros menesteres relacionados con la labor judicial, mediante el Acuerdo PCSJA- 21-11840 de 27/08/2021, se dispuso el retorno a las sedes judiciales, como también la atención presencial al público a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de ejecución de acuerdo a los aforos establecidos para ello, a partir del 01/09/2021. Para consultar procesos híbridos deberá diligenciar los 23 dígitos del proceso en el siguiente link <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 27 ABR. 2023

Por anotación en estado N° 70 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 26 ABR 2023

PROCESO -024-2016- 00076-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de diciembre de 2022 del cuaderno 1 y previo a resolver sobre la cesión presentada, se requiere al memorialista para que presente los documentos respectivos que acrediten la calidad del cesionario fiduciario Scotiabank Colpatria S.A. y de la sociedad QNT S.A.S, quien dice actuar como apoderada judicial del cesionario, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 27 ABR. 2023

Por anotación en estado N° 70 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 26 ABR 2023

PROCESO -052-2007- 01555-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 19 diciembre de 2022 del cuaderno 2 y de una revisión al bien inmueble se observó que, solo se encuentra embargado a favor del presente proceso el 50% del mismo, por lo cual, se deberá adecuar el avalúo presentado de conformidad con lo antes expuesto.

Por otro lado, se requiere a la parte actora para que de cumplimiento al inciso final del proveído de fecha 17 de septiembre de 2009 (fl.39 C-2), esto es, notificar al acreedor hipotecario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 27 ABR. 2023

Por anotación en estado N° 70 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 26 ABR 2023

PROCESO -047-2019- 00251-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 13 de diciembre de 2022 del cuaderno 1, y previo a resolver sobre el poder presentado, se requiere a la parte demandante para que presente el certificado de existencia y representación de la parte demandante, a fin de verificar la calidad en la que actúa Francy Beatriz Romero Toro, con fecha no mayor a 30 días de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 27 ABR. 2023

Por anotación en estado N° 20 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 26 ABR 2023

PROCESO -048-2007- 01075-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 02 de diciembre de 2022 del cuaderno 2, del avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-40272100, aportado por el apoderado de la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

27 ABR. 2023

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 70 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 26 ABR 2023

PROCESO -053-2018- 0836-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de diciembre de 2022 del cuaderno 1, obre en el expediente y póngase en conocimiento de las partes el informe presentado por la auxiliar de la justicia en calidad de secuestre del bien inmueble de propiedad del demandado, para los fines pertinentes.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que se corrió traslado del avalúo de conformidad con el numeral 2° del artículo 444 del C.G.P.°, y una vez vencido el término se constata que no recibió observación alguna, en consecuencia, se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 27 ABR. 2023

Por anotación en estado N° 20 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Pijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 26 ABR 2023

PROCESO -055-2011- 00238-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 06 de diciembre de 2022 en el cuaderno 1, y de una revisión al avalúo presentado por el apoderado de la parte demandante se observa que la operación matemática allí realizada no corresponde a la suma del valor del inmueble incrementado en un 50%, por lo cual, se le requiere para que adecue el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 27 ABR 2023
Por anotación en estado N° 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 26 ABR 2023

PROCESO -032-2012- 01094-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de diciembre de 2022 en el cuaderno 1, se le informa al apoderado de la parte actora que no es procedente a acceder a la actualización de la liquidación del crédito toda vez que, sólo procede en el momento en que se presenta alguna de las circunstancias previstas en la Ley; a) en virtud del remate de bienes se hace necesaria para la entrega del producto al actor *"hasta la concurrencia del crédito y las costas ..."* (num. 7º, art. 455 del C.G.P.; y b) cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del Juzgado y para el proceso con el objeto de terminar la ejecución por pago (Inc. 2º, art. 461 *ibídem*), situaciones que no se contemplan en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

27 ABR. 2023

Por anotación en estado N° 70 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 26 ABR 2023

PROCESO -073-2017- 01029-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de diciembre de 2022 del cuaderno 1, y previo a resolver sobre el poder presentado, se requiere a la parte demandante para que presente el certificado de existencia y representación de la parte demandante, a fin de verificar la calidad en la que actúa Pedro Nel Gómez Alfonso, con fecha no mayor a 30 días de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 27 ABR 2023
Por anotación en estado N° 30 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 26 ABR 2023

PROCESO -052-2017- 00782-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de diciembre de 2022 del cuaderno 1, y previo a resolver sobre el poder presentado, se requiere a la parte demandante para que presente el certificado de existencia y representación de la parte demandante, a fin de verificar la calidad en la que actúa Pedro Nel Gómez Alfonso, con fecha no mayor a 30 días de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 27 ABR 2023
Por anotación en estado N° 10 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 26 ABR 2023

PROCESO -028-2015- 00979-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de diciembre de 2022 del cuaderno 2, por la **oficina de ejecución civil municipal** elabórese el despacho comisorio ordenado en proveído de fecha 15 de marzo de 2017 (fl.26 C-2), incluyendo lo siguiente:

Se comisiona a la alcaldía local -zona correspondiente, para que lleve a diligencia de secuestro del inmueble objeto de cautela, a quien se faculta con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestro y señalar honorarios, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Oficina de ejecución proceda a realizar el despacho comisorio, aclarando los nombres de las partes dentro del proceso y sobre qué bien o bienes recae la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 27 ABR 2023

Por anotación en estado N° 90 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 26 ABR 2023

PROCESO-073-2016- 01031-00

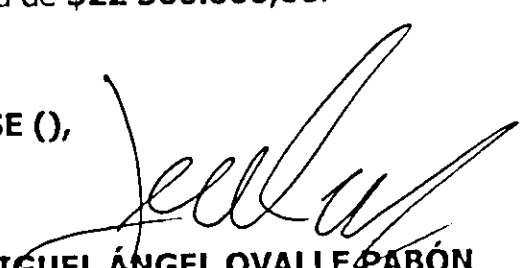
Frente a la solicitud ingresada al despacho el 06 de diciembre de 2022 del cuaderno 2 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado en las entidades financieras relacionadas en el numeral segundo del escrito de medidas cautelares ingresado el 06 de diciembre de 2022 al despacho en el gestor documental en el cuaderno 2.

Líbrese oficio con destino a los gerentes de dichas entidades crediticias comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales y para el presente proceso. **ADVIÉRTASELE** que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.
Limítese el embargo a la suma de **\$22'500.000,00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 27 ABR. 2023
Por anotación en estado N° 70 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

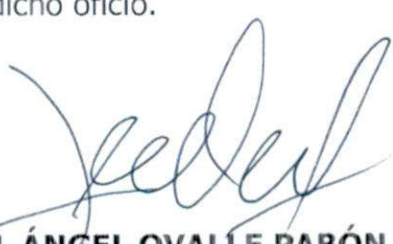
Bogotá, D.C., 12 6 ABR 2023

PROCESO -068-2013- 01296-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 13 diciembre de 2022 del cuaderno 2, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal **REQUIERASE** a las entidades financieras **DAVIVIENDA, CORPBANCA, BANCO AGRARIO, BCSC, BANCO POPULAR Y BANCOLOMBIA** para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, exponga las razones, motivos o circunstancias por las cuales no ha dado respuesta al oficio No.O-1021-5235 de fecha 29 de octubre de 2021, mediante la cual se le informó de la medida cautelar decretada. A la comunicación acompáñese copia del oficio debidamente radicado. **Oficiese.**

Frente a las demás entidades, se le pone de presente al apoderado actor que en el expediente obran las respuestas a dicho oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 12 7 ABR 2023

Por anotación en estado N° 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 26 ABR 2023

PROCESO -047-2020- 00160-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de diciembre de 2022 del cuaderno 2, se le pone de presente a la apoderada de la parte actora que no obra en el expediente algún memorial que fuera radicado con fecha del 11 de mayo de 2022; sin embargo, y a efectos de darle el respectivo trámite alléguese copia del mismo a fin de proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 27 ABR. 2023

Por anotación en estado N° 70 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



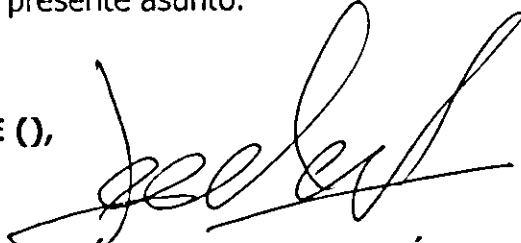
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 26 ABR 2022

PROCESO -059-2017- 01372-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de diciembre de 2022 del cuaderno 1, por la oficina de ejecución expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. 27 ABR. 2023 Bogotá D.C. Por anotación en estado N° 70 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 26 ABR 2023

PROCESO -043-2017- 00719-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 13 de diciembre de 2022 del cuaderno 1 y previo a resolver sobre la cesión presentada, se requiere al memorialista para que presente los documentos respectivos que acrediten la calidad del cesionario y de la sociedad QNT S.A.S, quien dice actuar como su apoderada judicial, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Por otro lado, se observa que el memorial cargado al gestor documental el 26 de enero de 2023 no pertenece a este proceso, por lo cual, por **la Oficina de Ejecución Civil Municipal** proceda a realizar el desglose del mismo, para que sea agregado de forma correcta al expediente 032-2021-00992-00, que cursa en este despacho. Déjense las constancias de caso.

De igual forma, el memorial cargado al gestor documental el 24 de abril de 2023 no pertenece a este proceso, por lo cual, por **la Oficina de Ejecución Civil Municipal** proceda a realizar el desglose del mismo, para que sea agregado de forma correcta al expediente 040-2017-00895-00, que cursa en este despacho. Déjense las constancias de caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

27 ABR. 2023

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 10 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 26 ABR 2023

PROCESO-008-2016- 00054-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 13 de diciembre de 2022 del cuaderno 2, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal **OFÍCIESE** al pagador de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, informe el estado actual de la medida cautelar comunicada mediante oficio No.0742 de fecha 10 de mayo de 2016 emitido por el Juzgado 08 Civil Municipal de Bogotá. Adjúntese copia del folio 4 del cuaderno 2. **Ofíciese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 27 ABR. 2023
Por anotación en estado N° 70 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 26 ABR 2023

PROCESO-026-2019- 00990-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 06 de diciembre de 2022 en el cuaderno 1, por la **oficina de ejecución civil municipal** ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. <u>27 ABR. 2023</u> Por anotación en estado N° <u>20</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
--

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 26 ABR 2023

PROCESO -076-2020- 00383-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de diciembre de 2022 en el cuaderno 2, no se accede a lo solicitado toda vez que, la medida cautelar solicitada ya fue decretada en el auto de fecha de 13 de marzo de 2020 [fl.4, C-2], por lo cual, debe estarse a lo allí dispuesto.

Por otro lado, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la inscripción de la medida cautelar ordenada por el juzgado de origen sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No.079-19050, y se observa que efectivamente en la anotación 3 del certificado de tradición, existe un gravámen hipotecario, considérese pertinente dar aplicación a lo reglamentado por el artículo 462 del C.G.P. para efectos de evitar posibles nulidades procesales a futuro.

Por lo expuesto este juzgado DISPONE:

1º. Cítese al acreedor hipotecario **CAJA DE CRÉDITO AGRARIO I.M.**, para que en los términos del artículo 462 del C.G.P., se pronuncie sobre las presentes diligencias.

2º. Para tal fin dese aplicación a las formalidades y términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
27 ABR 2023
Bogotá D.C.
Por anotación en estado N° 20 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 26 ABR 2023

PROCESO -006-2015- 01269-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 06 de diciembre de 2022 en el cuaderno 1, en concordancia con lo indicado por el artículo 74 del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **SARAH SAMANTHA RODRIGUEZ JIMENEZ**, identificada con T.P. No.287.170 el C.S.J en representación de BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

27 ABR. 2023

Por anotación en estado N° 70 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 26 ABR 2023

PROCESO -058-2019- 01371-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 02 de diciembre de 2022 del cuaderno 2, y previo a librar la comunicación solicitada en el escrito que antecede del cuaderno cautelar con destino a COMPENSAR, se requiere a la parte demandante para que con fundamento en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., acredite que con anterioridad a elevar el presente petitorio solicitó información a la citada entidad y aquella no se la ha suministrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL-ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 27 ABR 2023
Por anotación en estado N° 90 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



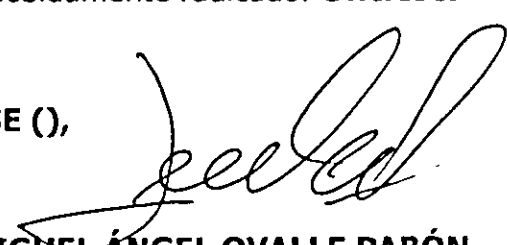
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 26 ABR 2023

PROCESO -035-2018- 00224 -00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 28 de noviembre de 2022 del cuaderno 2, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal **REQUIERASE** al pagador de SOLUCIONES INTEGRALES TECNOLOGICAS TORRES para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, exponga las razones, motivos o circunstancias por las cuales no ha dado respuesta al oficio No.OECM-0422CC-1690 de fecha 22 de abril de 2022, radicado el 10 de junio de 2022, mediante la cual se le informó de la medida cautelar decretada. A la comunicación acompáñese copia del oficio debidamente radicado. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

27 ABR 2023

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 26 ABR 2023

PROCESO -068-2019- 00337-00

En atención al derecho de petición que presentó el demandado ingresada al despacho el 01 de marzo de 2022 en el cuaderno 1, el Despacho le hace saber sobre la improcedencia del mismo en tratándose de actuaciones judiciales, pues, como se ha venido sosteniendo de manera reiterada, esta institución no es de resorte para solicitar a un juez que haga o deje de hacer algo que está dentro de sus funciones propias de administrar justicia, donde estas son gobernadas por las normas que regulan los diferentes procedimientos. Al respecto, la Corte Constitucional ha precisado, "[El] Juez, en el curso del proceso, está obligado a tramitar lo que ante él se pida, pero no atendiendo a las disposiciones propias del derecho de petición, cuyos trámites y términos han sido previstos en el C.C.A. para las actuaciones de índole administrativa, sino con arreglo al ordenamiento procesal de que se trate¹."

No obstante, se le informa que la información solicitada no es del resorte del presente proceso, por lo cual, no es posible acceder a lo solicitado.

Por otro lado, y frente a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares el proceso no se encuentra terminado por ninguna causa legal, por lo cual, no es posible acceder a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 27 ABR 2023
Por anotación en estado N° 10 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

¹ Ver Sentencias T-377 y T-178 de 2000, T-334 de 1995 y T-311 de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 26 ABR 2023

PROCESO -028-2018- 00589-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de diciembre de 2022 del cuaderno 1, y previo a resolver sobre la terminación presentada, por la oficina de ejecución expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto.

Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 27 ABR 2023
Por anotación en estado N° 70 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 26 ABR 2023

PROCESO -061-2011- 00948-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de diciembre de 2022 en el cuaderno 1, se le informa al apoderado de la parte actora que no es procedente a acceder a la actualización de la liquidación del crédito toda vez que, sólo procede en el momento en que se presenta alguna de las circunstancias previstas en la Ley; a) en virtud del remate de bienes se hace necesaria para la entrega del producto al actor *"hasta la concurrencia del crédito y las costas ..."* (num. 7º, art. 455 del C.G.P.; y b) cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del Juzgado y para el proceso con el objeto de terminar la ejecución por pago (Inc. 2º, art. 461 *ibídem*), situaciones que no se contemplan en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 27 ABR. 2023
Por anotación en estado N° 40 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 26 ABR 2023

PROCESO-059-2018- 01141-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 06 de diciembre de 2022 en el cuaderno 1, y previo a resolver sobre la renuncia del mandato que le fue conferido por la demandante y que presentó la apoderada **WENDY CATALINA CASTILLO PALOMINO**, procédase de conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que no acreditó la renuncia enviada a su mandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 27 ABR. 2023
Por anotación en estado N° 70 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 26 ABR 2023

PROCESO -066-2018- 00195-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 06 de diciembre de 2022 del cuaderno 1 y previo a resolver sobre la cesión presentada, se requiere al memorialista para que presente los documentos respectivos que acrediten la calidad del cedente, cesionario y de la sociedad QNT S.A.S, quien dice actuar como su apoderada judicial, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 27 ABR. 23
Por anotación en estado N° 72 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 26 ABR 2023

PROCESO-073-2016- 01031-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 06 de diciembre de 2022 del cuaderno 2 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado en las entidades financieras relacionadas en el numeral segundo del escrito de medidas cautelares ingresado el 06 de diciembre de 2022 al despacho en el gestor documental en el cuaderno 2.

Líbrese oficio con destino a los gerentes de dichas entidades crediticias comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales y para el presente proceso. **ADVIÉRTASELE** que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

Limítese el embargo a la suma de **\$22'500.000,00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 27 ABR 2023
Por anotación en estado N° 70 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 26 ABR 2023

PROCESO -052-2017- 01437 -00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 13 de diciembre de 2022 en el cuaderno 1, para todos los efectos téngase por ratificado el poder conferido a la apoderada judicial que representaba los derechos del cedente **SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ**, para que continúe actuando en defensa del cesionario.

Por otro lado, por la oficina de ejecución expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

27 ABR. 2023

Por anotación en estado N° 20 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 26 ABR 2023

PROCESO -062-2018- 00810-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 13 de diciembre de 2022 del cuaderno 1, se le pone de presente al apoderado de la parte demandante que según la respuesta allegada por el Banco Agrario no hay depósitos judiciales consignados. Tenga en cuenta que no hay medidas cautelares efectivas dentro del presente proceso.

Por otro lado, y previo a resolver lo que corresponda, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a fijar en listado de traslados del artículo 110 del C.G.P la liquidación de crédito agregada al gestor documental el 02 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

27 ABR. 2023

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 70 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 26 ABR 2023

PROCESO -068-2018- 00570-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 13 de diciembre de 2022 del cuaderno 1 y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$26`413.693,24.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 27 ABR. 2023
Por anotación en estado N° 70 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

26 ABR 2023

PROCESO -049-2013- 01124-01

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 13 de diciembre de 2022 del cuaderno 1, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá** ofíciase Juzgado 19 Municipal de Descongestión de Bogotá, para que presente un informe de depósitos judiciales consignados al asunto de la referencia y de verificarse su existencia proceda a realizar la conversión de los mismos a la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal. **Ofíciase.**

Por otro, por **el área de depósitos judiciales de la oficina de ejecución** realícese el traslado del proceso al Juzgado 15 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, conforme lo solicitado por dicho estrado judicial. **Secretaria de Conformidad.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ()


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

27 ABR 2023

Por anotación en estado N° 20 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 26 ABR 2023

PROCESO -051-2015- 01230-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de noviembre de 2022, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder otorgado al apoderado **EDUARD HUMBERTO GARZON CORDERO** como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.	
Bogotá D.C.	27 ABR. 2023
Por anotación en estado N° 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO	

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 26 ABR 2023

PROCESO -073-2014- 01643-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de diciembre de 2022 del cuaderno 1 y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que el abogado **JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO**, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 27 ABR 2023

Por anotación en estado N° 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 26 ABR 2023

PROCESO -032-2012- 01094-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de diciembre de 2022 en el cuaderno 1, se le informa al apoderado de la parte actora que no es procedente a acceder a la actualización de la liquidación del crédito toda vez que, sólo procede en el momento en que se presenta alguna de las circunstancias previstas en la Ley; a) en virtud del remate de bienes se hace necesaria para la entrega del producto al actor *"hasta la concurrencia del crédito y las costas ..."* (num. 7º, art. 455 del C.G.P.; y b) cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del Juzgado y para el proceso con el objeto de terminar la ejecución por pago (Inc. 2º, art. 461 *ibídem*), situaciones que no se contemplan en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 27 ABR. 2023

Por anotación en estado N° 70 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 26 ABR 2023

PROCESO -075-2019- 01093-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 06 de diciembre de 2022 del cuaderno 1 y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace la abogada **CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ**, como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 27 ABR 2023

Por anotación en estado N° 20 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 26 ABR 2023

PROCESO -048-2008- 00430-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 13 de diciembre de 2022 del cuaderno **1**, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipal** actualícese el oficio de embargo ordenado en proveído de fecha 27 de noviembre 2020 (fl.65 C-2). **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

27 ABR 2023

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 20 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 6 ABR 2023

PROCESO -028-2016- 00519-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 06 de diciembre de 2022 del cuaderno 2, cumplido lo dispuesto en auto anterior, y acreditado como se encuentra el embargo del vehículo de placas **UBO-081** de propiedad del demandado, a efecto de lograr su aprehensión, librese oficio con destino a la **SIJIN** - Sección Automotores para que libre la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición del Juzgado el automotor en la dirección del parqueadero proporcionado por el demandante **REINTEGRA S.A.**, ubicado en la **Calle 172A No. 21 A 90, Bogotá (LA PRINCIPAL S.A.)**, de esta ciudad. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 7 ABR. 2023
Por anotación en estado N° 20 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 26 ABR 2023

PROCESO-047-2020- 00160-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de diciembre de 2022 del cuaderno 2, se le pone de presente a la apoderada de la parte actora que no obra en el expediente algún memorial que fuera radicado con fecha del 11 de mayo de 2022; sin embargo, y a efectos de darle el respectivo trámite alléguese copia del mismo a fin de proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 27 ABR. 2023
Por anotación en estado N° 70 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg